PRINCIPALES NOVEDADES DECLARACIÓN RENTA 2022

1. Aportaciones a planes de pensiones

Se reduce el límite a 1.500 € anuales para todo el conjunto.

Además, se pueden realizar aportaciones adicionales a planes de pensiones del cónyuge (no obtenga rendimientos > 8.000 €) con el límite de 1.000 € anuales.

El límite de 1.500 € anuales se puede incrementar en los siguientes supuestos, con el límite de 8.500 € anuales:

a) En 8.500 € anuales si proviene de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social.
b) En 4.250 € anuales si proviene de planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores autónomos o de aportaciones propias a planes de pensiones de empleo en los que sea promotor o planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia en los que sea tomador y asegurado.

Además, 5.000 € anuales para primas a seguros colectivos de dependencia satisfechos por la empresa.

2. Reducción autonómica por arrendamiento de vivienda

Deducción el 10% de las cantidades no subvencionadas satisfechas durante 2022, con el límite de 300 € anuales por contrato de arrendamiento.

Las cantidades pagadas deberán haber sido satisfechas mediante tarjeta, transferencia, cheque o ingreso en cuenta bancaria. En ningún caso darán derecho a deducción las cantidades satisfechas con entregas de efectivo.

Requisitos:

1. Reunir alguna de las siguientes circunstancias:
   a) Ser menor de 35 años a 31/12/2022.
   b) Formar parte de familia numerosa.
   c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o estar judicialmente incapacitado.

2. Ser la vivienda arrendada la vivienda habitual del contribuyente localizada en la Comunidad Autónoma de Murcia.
3. Tener un contrato de arrendamiento por el que se haya liquidado el correspondiente modelo del ITPAJD.
4. Base imponible general inferior a 24.380 € y del ahorro inferior a 1.800 €.
5. No ser titular ni el contribuyente ni su cónyuge de más del 50% de otra vivienda.
6. No tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual.

3. <u>Deducción autónoma para mujeres trabajadoras</u>

Mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en Seguridad Social o mutualidad, podrán deducir las siguientes cantidades por cada hijo menor de 18 años o persona dependiente de a su cargo (excluyentes, o por hijo o por persona a cargo):

- 300 € si primer hijo.
- 350 € si segundo hijo.
- 400 € si tercer hijo o sucesivos.
- 400 € si persona dependiente a su cargo. Tienen esta consideración: los ascendientes mayores de 75 años; y los ascendientes o descendientes con un grado discapacidad igual o superior al 65% en cualquier edad. Convivencia con el contribuyente durante más de 183 días/año.

El importe de la deducción será proporcional al número de días trabajados.

Requisitos: base imponible general y del ahorro inferior a 20.000 € en declaración individual o 40.000 € en declaración conjunta.